



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2017-2018**

ANTEPROYECTO DE LEY: **011**

PROYECTO DE LEY: **656**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **POR EL CUAL SE CREA LA COMARCA NASO TJÉR NI**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **18 DE JULIO DE 2018.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. AUSENCIO PALACIO Y BENICIO ROBINSON.**

COMISIÓN: **ASUNTOS INDÍGENAS.**



ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

Panamá, 18 de Julio de 2018

Honorable Diputada
Yanibel Abrego
Presidenta de la Asamblea Nacional

[Handwritten signature]

Honorable Diputada

En cumplimiento del artículo 108 y del Reglamento Orgánico del régimen interno de la Asamblea Nacional luego de haber realizado las consultas con las autoridades tradicionales de la comunidad NASO TJËR DI, presento para la consideración del pleno de la Asamblea Nacional el Anteproyecto de ley “**Por el cual se crea la comarca Naso Tjër Di**”, la cual nos merece la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la República de Panamá habitan más de 400,000 indígenas esto representa el 12% del total de la población panameña, la mayoría de la población joven indígena realiza la migración hacia las ciudades capitales de la provincia de Panamá Bocas del Toro, Veraguas y Chiriquí, en busca de un mejor futuro, un alto porcentaje de los que quedan en sus comarcas se encuentran en una situación de pobreza según los informes del Banco Mundial.

Partiendo de lo que establece nuestra Constitución Política de la República de Panamá, en su **Artículo 5**. El territorio del Estado Panameño se divide políticamente en provincias, éstas a su vez en distritos y los distritos en corregimientos.

La ley podrá crear otras divisiones políticas ya sea para sujetarlas a regímenes especiales o por razones de conveniencia administrativa o servicio público. Esta norma constitucional nos indica que por ley se pueden crear nuevas divisiones políticas dentro de las cuales ya existen cinco comarcas indígenas ellas son:

- Comarca Guna Yala
- Comarca Embera-Wounaan
- Comarca Kuna Madugandi
- Comarca Ngäbe-Bugle
- Comarca Kuna de Wargandí

Por lo que establece el artículo 5 de la Constitución Política de la República de Panamá y el **Artículo 159** de nuestra Constitución que establece como función legislativa de la asamblea nacional es un numeral 7: Establecer o reformar la división política del territorio nacional. Es mandato constitucional que se pueda crear la Comarca Naso Tjër Di

Artículo 19. No habrá fueros ni privilegios ni discriminación por razón por razón de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas. Por lo anteriormente expuesto queremos dejar claro que sí en la actualidad existen cinco Comarcas legalmente establecida no hay que ser discriminatorio con la población NASO, que en la actualidad aspira a constituirse en comarca

Artículo 124. El estado dará atención especial a las comunidades campesinas e indígenas con el fin de promover su participación económica en la vida nacional. Queda entendido que le corresponde al Estado darle capacitación en las distintas áreas ya sea agrícola, porcino,

ganadera, artesanal, turística, de pesca para que sea auto sostenible y no dependientes del Estado.


Artículo 127. El estado garantizará a las comunidades indígenas la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de la misma para el logro de su bienestar económico y social. La ley regulará los procedimientos que deben seguirse para lograr esta finalidad y las delimitaciones correspondiente dentro de las cuales se prohíbe la apropiación Privada de tierras.

La comunidad NASO TJËR DI, está en riesgo de verse reducida en la territorialidad que le corresponde debido a la titulación permitida por las autoridades administrativas dentro del territorio NASO, esta realidad se ha estado dando con el pasar de los tiempos y de los gobiernos.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en la Resolución 107 del 13 de septiembre de 2007, establece en su:

Artículo 2. Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos en particular la fundada en su origen o identidad indígena

Artículo 26 Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído ocupado o utilizado o adquirido.


Ausencio Palacio Pineda
Honorable Diputado del circuito 12 – 1
Comarca Ngäbe-Bugle

①



Anteproyecto de Ley No
Por el cual se crea la Comarca Naso Tjer Di

12/12/12
10:00 AM

CAPITULO I
DELIMITACION.

Artículo 1. Se crea la Comarca Naso Tjer Di, que constituye una división política especial, segregada del Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro la cual tendrá un Área total de delimitación de 160,616, hectáreas de las cuales 125. 141,00 hectáreas pertenecen al Parque **Internacional la Amistad** y **21,722,00** hectáreas, pertenecen al Bosque Protector Palo Seco, **(ambas áreas protegidas)**, quedando por fuera un total de 13,753 hectáreas, dentro de los límites siguientes:

Desde un punto ubicado en la parte noreste del cerro Namu-Uoki en los límites internacionales entre la República de Costa Rica y Panamá con coordenadas UTM; 1 148000.00 MN y 287450.00 ME. Desde este punto, se sigue en la línea recta en dirección Noreste, hasta donde dicha línea toca las aguas del Rio Skuit, punto este con coordenadas UTM; 1049600.55MN y 295470,88 ME que sirve como límite del parque la Amistad. Seguimos este punto aguas arriba hasta una distancia de 6.7 kilómetros, hasta donde le vierte sus aguas al brazo de una quebrada sin nombre con coordenadas UTM; 1044835.00MN y 295994.00ME en el margen derecho a una altitud aproximada de 480m. Tomando este punto, sigue línea recta imaginaria a una distancia aproximada de 800m. Tomando este punto, sigue línea recta imaginaria a una distancia aproximada de 1.6 Km, con rumbo sureste a 85°, pasando por la cota 1,037m hasta su intersección con una quebrada sin nombre a un punto con coordenadas UTM; 1043681. 89mN y 299130.98mE, a una altura aproximada de 660m. Se sigue aguas abajo, hasta confluir con el brazo principal de una quebrada sin nombre, que es el primer afluente de importancia en el margen derecho del Rio Yorkin a un punto con coordenadas UTM; 1044534.52mN, y 300599.89mE. Se continua a una distancia aproximada de 1.8 Km aguas arriba hasta una confluencia con una quebrada sin nombre con coordenadas UTM; 1043337.39mn y 300380.10mE, a 600m de altitud. Se sigue la curva 600m hasta la coordenada UTM;

Desde este punto, se continua por el filo en dirección noreste hasta llegar a un punto con coordenadas UTM; 1043452.00mN y 301129.00mE. Desde este punto se continua por el filo en dirección noreste hasta llegar a un punto con coordenadas UTM; 1043700.00mN y 302225.00mE. Continuamos por el filo en dirección Sureste hasta un punto con coordenadas UTM; 1 043725.00mN y 301375.00mE, Continuamos por todo el filo mencionado hasta llegar a punto en coordenadas UTM; 1 043250.00mN y 303900.00mE. Se sigue el mencionado filo hasta llegar a un punto donde la quebrada Shwlong diwa (nombre español: Quebrad Zapallo), deja sus aguas al Rio Bromli. en un punto con coordenadas UTM; 1043750.00mE. Desde este punto, encontramos al Camino Real y se sigue en dirección Noreste hasta llegar a un punto con coordenadas UTM; 1 045020.09 mN y 306391.84 mE. Continuamos por este camino en dirección Norestedonde la Quebrada Cacao deja sus aguas en el Rio Snury a un punto con coordenadas UTM; 1045625-02 mN y 306823.00mE. Seguimos el Camino Real en dirección Noreste hasta llegar a una elevación o cota de 356m. Con coordenadas UTM; 1045989—18mN y 307299.93mE, Se continua este camino en dirección Noreste pasado aproximadamente por la cabecera del Rio Snury a un punto con coordenadas UTM; 1047163.1 2mN y 307776.48mE. Continuamos desde este punto en dirección Noreste hasta un lugar llamado Tronco Pilfin. con coordenadas UTM 1047459.68mN y308345.4 1 mE. Desde este punto continuamos en dirección Noreste por todo el filo que divide las cuencas del Rio San San y el Rio Bray hasta llegar a un punto con coordenadas UTM 1 049612.52 mN y 307914.00mE. Desde este punto línea recta en dirección Noreste hasta llegar a un punto con coordenadas UTM; 1 0 4 9 8 6 6 . 7 8 mN y 306400.00mE a la cabecera del Rio San San. Continuamos en dirección Sureste hasta encontrar el punto de la cota con elevación 531m. con coordenadas UTM; 1048702.00mN y 311250.00mE. Desde este punto línea recta en dirección Sureste hasta llegar a un cerro si

10

[Handwritten signature]

nombre con una elevación de 388 m. con coordenadas UTM; 1047275.00mN y 313322.32mE. Continuando con la delimitación de la línea base de la Comarca, seguimos la línea recta en dirección Noreste a una distancia aproximada de 3,050m hasta encontrar la curva de 60m en un punto con coordenadas UTM; 1048250.00mN y 316250, 00mE. Seguimos la curva de 60m en dirección Sureste a un punto con coordenadas UTM; 1047000mN y 316900mE ubicado en la cercanía del camino que conduce a la Ganadera Bocas y la comunidad el Arenal. Desde este punto línea recta en dirección Suroeste, hasta encontrar un brazo de una quebrada sin nombre con coordenadas UTM: 1046450-00mN y 316800.00mE. Desde este punto aguas abajo este canal, hasta a un punto ubicado en la parte Noreste del corral Ganadera Bocas, con coordenadas UTM 1046150.00mN y 317575.00mE. Desde este punto. sigue línea recta en dirección Suroeste por los predios de Julián y Ganadera Bocas, hasta llegar a un punto con coordenadas UTM; 1046025.49mN y 317034.0 lmE. Continuando desde este punto, seguimos línea recta en dirección suroeste at predio de Señor Simón Smith a un punto con coordenadas UTM; 10466009-95mN y 316580.07mE. Desde este punto, sigue en línea recta con dirección Noroeste hasta llegar a los predios de Benito Castillo a un punto con coordenadas UTM; 1046246.50mN y 315754.73mE. Seguimos por el predio de Benito Castillo por las siguientes puntos con coordenadas UTRf; 1046358.2JmN y 315420.58mE, 1046119.67Mn y 315284.75mE, 1045982.32mN y 315444.06mE. Continuamos el mismo predio hasta llegar al predio de Simfin Smith a un punto con coordenadas UTM; 1045759.96mN y 315650.70mE. De aquí se continua la línea hasta llegar a un punto en el predio de Simón Smith con coordenadas UTM; 1045615.37mN y 315759.96mE. Continuamos la línea de dirección Sureste hasta llegar al predio de María García a un punto con coordenadas UTM; 1045547.46mN y 316049.97mE. Desde este punto seguimos la línea en dirección sur hasta llegar a un punto con coordenadas UTM; 1045276-96mN y 316010.49mE. Continuamos la Línea hasta llegar a un punto cerca de Ganadera Bocas con coordenadas UTM; 1045002.58mN y 316051.62mE. Desde este punto, seguimos la línea en dirección Suroeste hasta un punto ubicado a aproximadamente 200 m del rio Dludi (primer zarzo puente) cuyas coordenadas UTM son; 1044011 .88mN y 315248.85mE. Desde este punto, continuamos con la línea en dirección sureste hasta llegar a un punto ubicado en el Camino Real - que va a San San Druy. Tigra, y la Mona - cerca del alambre de Ganadera Bocas, cuyas coordenadas UTM son; 1043636.09mN y 316629.90mE. Continuando por este camino, y colindando con la cerca de la Ganadera Bocas, pasamos por los *puntos* siguientes con coordenadas UTM: 1043543.04mN y 316987.50mE; 1043539.60mN y 317449.15mE; 1043473.74mE; y 317717.66mE; 1043466.31Mn y 317746.38mE; 1043335.39Mn 318185.40mE: 1043485.37mN y 318251.70mN 1043399.6lmN 318486.49mE; 1043231.87mN y 318424.78mE; 1043156.28mN y 318823.21mE: 1043062.66mN y 319081.84mE. Seguimos el Camino Real entre Tigra y La Mona a un pinto con coordenadas UTM, 1042733.46mN y 319809.16mE. Continuamos la línea entrando al predio de Venancio Castillo hasta llegar a un punto con coordenadas UTM; 1042498.05mN y 319425.25mE. Se sigue esta línea hasta ubicar otro punto con coordenadas UTM; 1042546.44mN y 319025.70mE. Desde aquí, se sigue una línea imaginaria en dirección Sureste pasando por los predios de los Ngäbes de San San Mona: Henri Becker, Salomón, Manuel castillo, Lorenzo Castillo, Ernesto Castillo, Federico Castillo, Manuel Morales y Martin Abrego, hasta un punto con coordenadas UTM I 039233mN y 320860mE. Continuamos esta línea a un punto ubicado en Cedral con coordenadas UTM; 1039013.11mN y 320816.00mE. Continuamos por esta línea hasta llegar a la placa monumental con coordenadas GYM: 10J8700.2 I mN y 32()767.34mE. Se sigue aguas abajo por la Quebrada Yorkin hasta un punto con coordenadas UTM. 11038300.mN y 321512.50mE. al Suroeste de la finca Gestruedes Buruca. Continuamos por la finca del mencionado, a un punto con coordenadas UTM; 1038066.28mN y 321375.94mE. Se sigue el Camino Real que va de Kui King a Charagre, hasta uri punto con coordenadas UTM; 1038010.04mN y 321489.46mE. Continuamos por el filo de Yorkin pasando por los puntos con coordenadas UTM: 1037830.70mN y 321716.5lmE; 1037808.77mN y 322039.02mE; 1037652.00mN y 322249—00mE; 1037577-24mN y 322497.13mE. Bajando al suroeste, línea continua por los predios de BDA cuyos límites tienen las coordenadas UTM siguientes 1037493.29mN y 322412.33mE; 1037298.19mN y 322134.45mE.



Continuamos hasta la cabecera de la quebrada Carbón a un punto con coordenadas UTM; 1037252.00mN y 322500.12mE. Se sigue esta quebrada a otro punto con coordenadas UTM; 1037112.33mN y 322874.16mE. Se sigue aguas abajo por la quebrada Carbón hasta otro punto con coordenadas UTM; 1035786.12mN y 326292.00mE y desde aquí, continuamos por la quebrada aguas abajo hasta donde deja sus aguas el río Teribe aguas arriba hasta un punto Arqueológico llamado Sopwkoško (nombre interpretado en español: "Soposo") ubicado en el Camino Real con coordenadas UTM; 1035027.92mN y 326723.94mE. Se continúa en dirección Este, hasta llegar a un punto con coordenadas UTM; 1034943.89mN y 328285.04. Se sigue por este camino en línea recta con dirección Sureste hasta llegar a un punto con coordenadas UTM; 1034820.52mN y 328560.85mE.

Continuamos por el camino real de Soposo al Silencio en dirección Noroeste hasta ubicar el punto con coordenadas UTM; 1035030.84mN y 329041.41mE. Se sigue desde este punto en dirección Noreste hasta llegar a un punto con coordenadas UTM; 1035216.96mN y 329745.09mE. Desde este punto, línea recta en dirección Sur, pasando por los predios de Zaida Marrugo y Max Ordofiez hasta punto con coordenadas UTM; 1033625.00mN y 329700.00mE en los brazos de la quebrada Zodi. Aguas abajo de esta quebrada hasta donde vierte sus aguas el Río Changuinola, se continúa la línea en la dirección Noreste, cruzando el Río Changuinola hasta donde se encuentra una parte de la comunidad de Santa Rosa a un punto con coordenadas UTM; 1035046.00mN y 331910mE. Desde este punto seguimos la línea en dirección Sureste, hasta encontrar un punto con coordenadas UTM; 1034500.00mN y 332400.00mE. Desde este punto en línea recta Suroeste hasta encontrar un punto ubicado en las riveras del Río Changuinola con coordenadas UTM; 1034266.00mN y 332089.00mE. Se continúa esta línea en dirección Suroeste en los alrededores de la comunidad de Santa Rosa, hasta un punto con coordenadas UTM; 1034184.00mN y 331928mE. Se sigue la 'Inca en dirección Suroeste hasta encontrar el camino que conduce hacia Bokeshko (nombre interpretado en español: Boquisco) a un punto con coordenadas UTM; 1034124.00mN y 331873.00mE. Se continúa la línea en dirección Sureste por el mencionado camino hasta llegar a un punto con coordenadas UTM; 1033921.00mN y 331743.00mE. Seguimos esta línea hacia Bokeshko hasta encontrar el punto con coordenadas UTM; 1033704.00mN y 331908.00mE. Se continúa en dirección Sureste hasta llegar a un punto con coordenadas UTM; 1033427.00mN y 332026.00mE, punto este ubicado cerca del camino que conduce a la comunidad de Boquisco. Continuamos esta línea en la misma dirección hasta encontrar un punto que se encuentra en la parte Suroeste del camino mencionado con coordenadas UTM; 1033297.00mN y 332105.00mE. Desde este, se sigue en la dirección Suroeste hasta un punto con coordenadas UTM; 1033095.00mN y 331867.00mE. Continuando en la dirección Suroeste, como el que va hacia la comunidad de la quebrada Carbon No.2, llegamos a un punto con coordenadas UTM; 1032746.00mN y 331810.00mE. Desde este punto línea recta en dirección Noroeste, hasta un punto con coordenadas UTM; 1032937.00mN y 331202mE. Desde este punto se continúa la línea recta en dirección Noroeste a un punto con coordenadas UTM; 1033026.09mN y 330573.27mE (Árbol de Bongo). Continuamos línea recta en dirección Sureste por el Camino Real que conduce a Santa Rosa, Alto Sodi, Ushiglo diwa (interpretado Cochigro), y Buena Selva, donde se ubican las siguientes coordenadas UTM;

1032880.00m y 330350.00mE; 1032621.44mN y 330127.46mE; 1032298.95mN y 329831.93mE; 1032104.30mN y 329220.96mE; 1032236.86mN y 328992.89mE; 1032298.62mN y 328866.08mE; 1032375.00mN; y 328600.00mE; 1032345.98mN; y 327861.35mE. Se continúa la línea recta en dirección Sureste hasta donde toca la Quebrada La Mina con coordenadas UTM; 1031552.60mN y 328052.00mE. Desde este punto línea recta en dirección Suroeste con coordenadas UTM; 1030200.00mN y 327210.00mE a la quebrada Ushiglo diwa y el brazo de la Quebrada más grande. Se sigue esta quebrada aguas arriba hasta un punto con coordenadas UTM; 1030850.00mN y 325750.00mE. Desde aquí, se sigue el brazo más largo de esta quebrada hasta un punto con coordenadas UTM; 1030800mN y 324850.00mE, y se sigue la quebrada aguas arriba hasta su cabecera. Desde este punto se sigue por toda la divisoria de aguas que separa todos los afluentes de los ríos Teribe y Changuinola, pasando por una estación geodésica llamada Juabo de una altura de 1,208m. Seguimos por toda la divisoria de aguas, pasando por los siguientes cerros con una elevación de: 1,169m, 1,485m, hasta llegar a

la cota del cerro sin nombre con una elevación de 1,789m, punto que sirve de límite entre los corregimientos de: El Empalme y Valle del Risco, desde este punto línea recta en dirección Sureste hasta llegar a la cabecera de un afluente del Río Culumbre que, que se encuentra en la parte norte del río en mención, se sigue este brazo hasta donde le vierte sus aguas al Río Culubre, se continua este río aguas arriba hasta el brazo más al sur; desde este punto línea recta en dirección Sur hasta tocar los límites internacionales entre Costa Rica y la República de Panamá, desde este punto, se sigue por toda la cordillera en dirección Noroeste pasando por cerro Ehandi; punto este que sirve de límite internacional; entre la República de Costa Rica y la República de Panamá. Continuamos por el límite internacional, Pero esta vez en línea recta en dirección Norte hasta llegar al punto de inicio con coordenadas UTM; 104800.00mN y 287450.00mE.

Artículo 2. La Comarca Naso Tjër Di, tendrá como cabecera a la comunidad de Sieyic en la ribera del río Teribe, donde es la sede del Rey Naso y de su pueblo.

CAPITULO II

REGIMEN DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA

Artículo 3. Las tierras ubicadas dentro del territorio Naso Tjër Di, son propiedad colectiva del pueblo Naso Tjër Di; quienes la administraran, poseerán sus derechos de manera perpetua y usufructuara, con el fin de lograr su bienestar económico social, cultural y político de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 4. Los títulos de propiedad y los derechos posesorios, adquiridos previos la vigencia de esta Ley, son reconocidos por las autoridades tradicionales de la Comarca Naso Tjër Di.

Artículo 5. Los modos de uso, usufructo, transmisión, posesión, tenencia y distribución de las tierras, entre los miembros del pueblo Naso, se realizarán de acuerdo a su costumbre y tradiciones y se reglamentara en la Carta Orgánica.

Se exceptúa de lo expresado en este artículo, los títulos y derechos posesorios existentes, antes de la entrada a la vigencia de la presente Ley.

Artículo 6. El traspaso de los derechos posesorios y otros previamente adquiridos dentro de la Comarca Naso, podrán realizarse siempre y cuando se ofrezca en opción preferencial a la Comarca Naso, para tales efectos, la oferta deberá dirigirse al Consejo General Naso, quien tendrá 90 días prorrogable por igual termino para aceptarla o rechazarla. De no hacerse uso de este derecho de primera opción de compra, el oferente estará facultado para vender a terceros por un precio no inferior al ofrecido a la comarca.

CAPITULO III

GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 7. El Estado reconoce el régimen de gobierno y administración tradicional de la Comarca Naso, conformado por el Consejo General Naso, el cual contara como máxima autoridad al Rey Naso y su suplente. Las funciones y atribuciones, formas de elección, funcionamiento y todo lo relativo estos organismos serán reglamentados en la Carta Orgánica.

Artículo 8. El Rey Naso contara con un vocero de la Comarca ante el gobierno nacional y las autoridades públicas y privadas, el cual es elegido conforme a lo establecido en la Carta Orgánica, costumbre y tradición Naso.

Artículo 9. El Consejo General Naso es un organismo de consenso, consulta, coordinación y administración de la comarca. Estará integrado por el Rey Naso y delegados electos por cada comunidad y contará con una Junta Directiva.

Artículo 10. La Asamblea del pueblo Naso es un organismo de expresión y decisión de la comarca y la conforman todos los miembros del pueblo Naso. Las atribuciones, facultades y competencias de la Asamblea del pueblo Naso serán reguladas en la carta orgánica.

Artículo 11. La Asamblea del pueblo Naso se reunirá una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por el Consejo General, en coordinación con el Rey.

Artículo 12. Crease los corregimientos de San San Drui; integrada por las comunidades de San San Drui, Tigra, La Mona, Loma Bandera y San San y el corregimiento Bonyik; integrada por las comunidades de Solón, tres piedras y Bonyik; el Distrito especial Naso Tjër Di y Dos Concejales.

Artículo 13. Además del Consejo General Naso funcionará el Consejo Municipal Naso Tjër Di, que promoverá, coordinará y conciliará las actividades que promuevan el desarrollo integral de la Comarca Naso Tjër Di y a su vez servirá como órgano de consulta, de acuerdo al Artículo 252 y 253 de la Constitución Política.

CAPITULO IV

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Artículo 14. La administración de Justicia en la Comarca se ejerce sin contrariar la Constitución Política de la República de Panamá y las leyes nacionales de acuerdo a la competencia y jurisdicción.

Artículo 15. Las autoridades administrativas para efecto de sus decisiones coordinaran con las autoridades tradicionales de la Comarca Naso.

Artículo 16. Las facultades y competencias de las autoridades tradicionales serán reguladas en la Carta Orgánica.

Artículo 17. Las autoridades tradicionales comarcales están obligadas a cooperar con las autoridades judiciales y policiales en la investigación de los delitos y faltas. El Rey será informado del expediente en los casos en que sea parte algún miembro de la comarca.

CAPITULO V

ADMINISTRACION DESARROLLO ECONOMICO

Artículo 18. El Estado asignará a través del Ministerio de Economía y Finanzas en el presupuesto general de la Nación la partida que le corresponde a la comarca Naso.

Artículo 19. El Estado promoverá a través del Ministerio de Gobierno la remuneración económica necesaria para las siguientes autoridades:

1. Rey de la Comarca Naso
2. Presidente del Consejo General Naso de acuerdo a sus funciones que será reglamentada en la Carta Orgánica.

Artículo 20. Las autoridades tradicionales de la Comarca podrán desarrollar proyectos de autogestión que se consideren convenientes, a fin de mejorar la vida de sus habitantes.

Artículo 21. La Comarca Naso Tjer Di, está facultada para obtener donaciones, herencias legados públicos o privados los cuales serán deducidos del pago del impuesto sobre la renta. Además, podrá recibir asistencia técnica, económica y financiera, provenientes de fuentes nacionales o internacionales de acuerdo a los convenios o tratados que celebre el Estado Panameño.

CAPITULO VI

PROTECCION, MANEJO, ADMINISTRACION, USO V APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES.

Artículo 22. La explotación de los recursos naturales de la Comarca Naso Tjer Di, no podrán llevarse a cabo si ponen en peligro la cultura, la biodiversidad, la supervivencia y la paz social del pueblo Naso, quien deberá coordinar con la Autoridad Nacional del Ambiente ANAM para la protección y conservación del ambiente.

Artículo 23. Las áreas protegidas que Forman parte del territorio comarcal y que históricamente han sido habitadas los antepasados Nasos, serán protegidas y conservadas conforme a la presente ley, y leyes ambientales vigentes.

Artículo 24. Los proyectos de exploración y aprovechamiento y bioprospección de los recursos naturales serán autorizados por la ANAM; previa consulta, consentimiento previo, libre e informado con las autoridades Naso.

Artículo 25. Los conflictos agrarios, ambientales y de tenencias de tierras, dentro de las comarcas serán tratados en primera instancia por la ANATI, Autoridad Nacional de Titulación de Tierras que tiene un despacho de conciliación para llegar a mutuos acuerdos.

CAPITULO VII

CULTURA LENGUA, EDUCACION Y VESTIMENTA TRADICIONA

Artículo 26. El Estado reconoce y respeta la cultura Naso y el derecho de este pueblo a una Educación Intercultural Bilingüe, basada en su lengua, respeto a su identidad, sus políticas sociales, filosóficas, espirituales y económicas propias; en reciprocidad de otras culturas y el respeto de los derechos humanos.

Artículo 27. Los vestidos tradicionales de la Comarca Naso Tjer Di, deben ser usados en los centros de enseñanzas oficiales y particulares en la comarca Naso.

CAPITULO VIII

SITIOS SAGRADOS Y OBJETOS ARQUEOLOGICOS

Artículo 28. Constituyen parte del patrimonio del pueblo Naso, los sitios y objetos arqueológicos, documentos históricos y cualquier otro bien, mueble o inmueble, que sea testimonio de su pasado y de sus antecesores que se encuentren dentro del área de la comarca Naso o fuera de ella siempre que hayan sido extraído ilegalmente.

Para la preservación de los objetos arqueológicos se creará dentro de la comarca un musco.

Artículo 29. Se prohíbe la profanación de los cementerios de la comarca Naso, las excavaciones serán autorizadas en coordinación con las autoridades tradicionales con el Instituto Nacional de Cultura. INAC

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 30. Se crea el corregimiento comarcal Naso, con sede en la población de Teribe lugar donde se encuentra concentrada la mayoría de su población.

El cargo sujeto a elección popular se llevará a cabo con lo establecido en la Constitución Política de Panamá y el Código Electoral vigente.

Artículo 31. (Transitorio) Se convocará a la Comisión Nacional de Limites Político Administrativo para que cumplan con el reordenamiento y la demarcación comarcal.



Artículo 32. La presente Ley será reglamentada por el Vice ministerio de **Asuntos** Indígenas, mediante la Carta Orgánica.

Artículo 33. La presente Ley entrara regir un día después de su publicación.

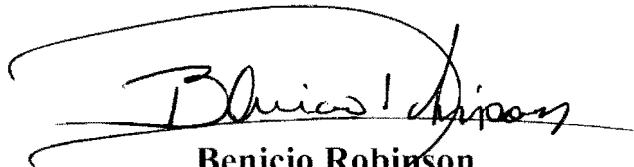
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Propuesto a la consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, hoy 18 de Julio de 2018.



Ausencio Palacio Pineda

Honorable Diputado del Circuito 12-1 Comarca Ngäbe-Buglé



Benicio Robinson

Honorable Diputado del Circuito 1-1 Bocas del Toro

2





Asamblea Nacional
Comisión de Asuntos Indígenas

Ausencio Palacio Pineda
Presidente

Teléfono: 5128089 - 80111

Panamá, 24 de julio de 2018
AN /CAI/Nota N° 056

Honorable Diputada
YANIBEL ABREGO
Presidente
Asamblea Nacional
E.S.D.

Respetable Señora Presidente:

En cumplimiento del artículo 109 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno debidamente analizado por esta Comisión en sus sesión del 24 de julio de 2018, remitimos el Anteproyecto de Ley:

- Anteproyecto de Ley N° 11 "Por el cual se crea la Comarca Naso Tjër Di

Le incitamos se sirva impartir el trámite de rigor, con el objeto de que la citada iniciativa legislativa sea sometida próximamente a primer debate.

Atentamente

H.D. AUSENCIO PALACIO PINEDA
Presidente



ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

Panamá, 24 de Julio de 2018.

Honorable Diputada
YANIBEL ABREGO SMITH
Presidenta de la Asamblea Nacional
E. S. D.

Honorable Diputada:

En cumplimiento del artículo 108 y del Reglamento Orgánico del régimen interno de la Asamblea Nacional luego de haber realizado las consultas con las autoridades tradicionales de la comunidad NASO TJER DI, presento para la consideración del pleno de la Asamblea Nacional el Anteproyecto de ley "**Por el cual se crea la comarca Naso Tjer Di**", la cual nos merece la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la República de Panamá habitan más de 400,000 indígenas esto representa el 12% del total de la población panameña, la mayoría de la población joven indígena realiza la migración hacia las ciudades capitales de la provincia de Panamá Bocas del Toro, Veraguas y Chiriquí, en busca de un mejor futuro, un alto porcentaje de los que quedan en sus comarcas se encuentran en una situación de pobreza según los informes del Banco Mundial.

Partiendo de lo que establece nuestra Constitución Política de la República de Panamá, en su **Artículo 5**. El territorio del Estado Panameño se divide políticamente en provincias, éstas a su vez en distritos y los distritos en corregimientos.

La ley podrá crear otras divisiones políticas ya sea para sujetarlas a regímenes especiales o por razones de conveniencia administrativa o servicio público. Esta norma constitucional nos indica que por ley se pueden crear nuevas divisiones políticas dentro de las cuales ya existen cinco comarcas indígenas ellas son:

- Comarca Guna Yala
- Comarca Embera-Wounaan
- Comarca Kuna Madugandi
- Comarca Ngabe-Bugle
- Comarca Kuna de Wargandí

Por lo que establece el artículo 5 de la Constitución Política de la República de Panamá y el Artículo 159 de nuestra Constitución que establece como función legislativa de la Asamblea Nacional es su numeral 7: "Establecer o

reformular la división política del territorio nacional. Es mandato constitucional que se pueda crear la Comarca Naso Tjer Di”

Artículo 19. No habrá fueros ni privilegios ni discriminación por razón por razón de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas. Por lo anteriormente expuesto queremos dejar claro que sí en la actualidad existen cinco Comarcas legalmente establecida no hay que ser discriminatorio con la población NASO, que en la actualidad aspira a constituirse en comarca

Artículo 124. El estado dará atención especial a las comunidades campesinas e indígenas con el fin de promover su participación económica en la vida nacional. Queda entendido que le corresponde al Estado darle capacitación en las distintas áreas ya sea agrícola, porcino, ganadera, artesanal, turística, de pesca para que sea auto sostenible y no dependientes del Estado.

Artículo 127. El estado garantizará a las comunidades indígenas la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de la misma para el logro de su bienestar económico y social. La ley regulará los procedimientos que deben seguirse para lograr esta finalidad y las delimitaciones correspondiente dentro de las cuales se prohíbe la apropiación Privada de tierras.

La comunidad NASO TJER DI, está en riesgo de verse reducida en la territorialidad que le corresponde debido a la titulación permitida por las autoridades administrativas dentro del territorio NASO, esta realidad se ha estado dando con el pasar de los tiempos y de los gobiernos.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en la Resolución 107 del 13 de septiembre de 2007, establece en su:

Artículo 2. Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos en particular la fundada en su origen o identidad indígena

Artículo 26 Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído ocupado o utilizado o adquirido.

AUSENCIO PALACIO PINEDA

Honorable Diputado del circuito 12 -1
Comarca Ngabe-Bugle

20/11/17

Anteproyecto de Ley No.

“Por el cual se crea la Comarca Naso Tjér Di”

CAPITULO I DELIMITACION

Artículo 1. Se crea la Comarca Naso Tjer Di, que constituye una división política especial, segregada del Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro la cual tendrá un Área total de delimitación de 160,616, hectáreas de las cuales 125. 141,00 hectáreas pertenecen al Parque **Internacional la Amistad** y **21,722** hectáreas, pertenecen al Bosque Protector Palo Seco, (**ambas áreas protegidas**), quedando por fuera un total de 13,753 hectáreas, dentro de los límites siguientes:

Desde un punto ubicado en la parte noreste del censo "lamu-Uoki en los límites internacionales entre la República de Costa Rica y Panamá con coordenadas UTM; 1 148000.00 MN Y 287450.00 ME. Desde este punto, se sigue en la línea recta en dirección Noreste, hasta donde dicha línea toca las aguas del Río Skuit, punto este con coordenadas UTM; 1049600.5 5MN Y 295470,88 ME que sirve como límite del parque la Amistad. Seguimos este punto aguas arriba hasta una distancia de 6.7 kilómetros, hasta donde le vierte sus aguas al brazo de una quebrada sin nombre con coordenadas UTM; 1 044835.00MN Y 295994.00ME en el margen derecho a una altitud aproximada de 480m. Tomando este punto, sigue línea recta imaginaria a una distancia aproximada de 800m. Tomando este punto, sigue línea recta imaginaria a una distancia aproximada de 1.6 Km, con rumbo sureste a 85°, pasando por la cota 1,037m hasta su intersección con una quebrada sin nombre a un punto con coordenadas UTM; 1043681. 89mN y 299130.98mE, a una altura aproximada de 660m. Se sigue aguas abajo, hasta confluir con el brazo principal de una quebrada sin nombre, que es el primer afluente de importancia en el margen derecho del Río Yorkin a un punto con coordenadas UTM; 1044534.52mN, y 300599.89mE. Se continúa a una distancia aproximada de 1.8 Km aguas arriba hasta una confluencia con una quebrada sin nombre con coordenadas UTM; 1043337.39mn y 300380.10mE, a 600m de altitud. Se sigue la curva 600m hasta la coordenada UTM.

Desde este punto, se continúa por el filo en dirección noreste hasta llegar a un punto con coordenadas UTM; 1043452.00mN y 30 1129.00mE. Desde este punto se continúa por el filo en dirección noreste hasta llegar a un punto con coordenadas UTM; 1043700.00mN y 302225.00mE. Continuamos por el filo en dirección Sureste hasta un punto con coordenadas UTM; 1 043725.00mN y 301375.00mE, Continuamos por todo el filo mencionado hasta llegar a punto en coordenadas UTM; 1 043250.00mN y 303900.00mE. Se sigue el mencionado filo hasta llegar a un punto donde la quebrada Shwlong diwa (nombre español: Quebrada Zapallo), deja sus aguas al Río Bromli. En un punto con coordenadas UTM; 1043750.00mE. Desde este punto, encontramos al Camino Real y se sigue en dirección Noreste hasta llegar a un punto con coordenadas UTM; 1 045020.09 mN y 306391.84 mE. Continuamos por este camino en dirección Noreste donde la Quebrada Cacao deja sus aguas en el Río Snury a un punto con coordenadas UTM; 1045625-02 mN y

306823.00mE. Seguimos el Camino Real en dirección Noreste hasta llegar a una elevación o cota de 356m. Con coordenadas UTM; 1 045989-18mN y 307299.93mE, Se continua este camino en dirección Noreste pasado aproximadamente por la cabecera del Rio Snury a un punto con coordenadas UTM; 1047163.1 2mN y 307776.48mE. Continuamos desde este punto en dirección Noreste hasta un lugar llamado Tronco Pilfin. con coordenadas UTM 1 047459.68mN y308345.4 1 mE. Desde este punto continuamos en dirección Noreste por todo el filo que divide las cuencas del Rio San San y el Rio Bray hasta llegar a un punto con coordenadas UTM 1049612.52 mN y 307914.00mE. Desde este punto línea recta en dirección Noreste hasta llegar a un punto con coordenadas UTM; 1 049866.78mN y 30g400.00mE a la cabecera del Rio San San. Continuamos en dirección Sureste hasta encontrar el punto de la cota con elevación 531 m. con coordenadas UTM; 1048702.00mN y 311250.00mE.

Desde este punto línea recta en dirección Sureste hasta llegar a un cerro si nombre con una elevación de 388 m. con coordenadas UTM; 1047275.00mN y 313322.32mE. Continuando con la delimitación de la línea base de la Comarca, seguimos la línea recta en dirección Noreste a una distancia aproximada de 3,050m hasta encontrar la curva de 60m en un punto con coordenadas UTM; 1 048250.00mN y 316250, 00mE. Seguimos la curva de 60m en dirección Sureste a un punto con coordenadas UTM; 1 047000mN y 316900mE ubicado en la cercanía del camino que conduce a la Ganadera Bocas y la comunidad el Arenal. Desde este punto línea recta en dirección Suroeste, hasta encontrar un brazo de una quebrada sin nombre con coordenadas UTM: 1046450-00mN y 316800.00mE. Desde este punto aguas abajo este canal, hasta a un punto ubicado en la parte Noreste del corral Ganadera Bocas, con coordenadas UTM 1046150.00mN y 317575.00mE. Desde este punto, sigue línea recta en dirección Suroeste por los predios de Julián y Ganadera Bocas, hasta llegar a un punto con coordenadas UTM; 1046025.49mN y 317034.0 ImE. Continuando desde este punto, seguimos línea recta en dirección suroeste at predio de Señor Simón Smith a un punto con coordenadas UTM; 10466009 95mN y 316580.07mE. Desde este punto, sigue en línea recta con dirección Noroeste hasta llegar a los predios de Benito Castillo a un punto con coordenadas UTM; 1046246.50mN y 315754.73mE. Seguimos por el predio de Benito Castillo por los siguientes puntos con coordenadas UTRf; 1046358.2JmN y 315420.58mE, 1046119.67Mn y 315284.75mE, 1045982.32mN y 315444.06mE. Continuamos el mismo predio hasta llegar al predio de Simfin Smith a un punto con coordenadas UTM; 1045759.96mN y 315650.70mE. De aquí se continúa la línea hasta llegar a un punto en el predio de Simón Smith con coordenadas UTM; 1045615.37mN y 315759.96mE. Continuamos la línea de dirección Sureste hasta llegar al predio de María García a un punto con coordenadas UTM; 1045547.46mN y 316049.97mE. Desde este punto seguimos la línea en dirección sur hasta llegar a un punto con coordenadas UTM; 1 045276-96mN y 31601 0.49mE. Continuamos la Línea hasta llegar a un punto cerca de Ganadera Bocas con coordenadas UTM; 1045002.58mN y 316051.62mE. Desde este punto, seguimos la línea en dirección Suroeste hasta un punto ubicado a aproximadamente 200 m del rio Dludi (primer zarzo puente) cuyas coordenadas UTM son; 1044011 .8SmN y 315248.85mE. Desde este punto, continuamos con la línea en dirección sureste hasta llegar a un punto ubicado en el Camino Real que va a San

San Druy. Tigra, y la Mona - cerca del alambre de Ganadera Bocas, cuyas coordenadas UTM son; 1043636.09mN y 316629.90mE. Continuando por este camino, y colindando con la cerca de la Ganadera Socas, pasamos por los puntos siguientes con coordenadas UTM: 1043543.04mN y 316987.50mE; 1043539.60mN y 317449.15mE; 1043473.74mE; y 317717.66mE; 1043466.31mN y 317746.38mE; 1043335.39mN y 318185.40mE; 1043485.37mN y 318251.70mN 1043399.61mN y 318486.49mE; 1043231.87mN y 318424.78mE; 1043156.28mN y 318823.21mE; 1043062.66mN y 319081.84mE. Seguimos el Camino Real entre Tigra y Mona a un pinto con coordenadas UTM, 1042733.46mN y 319809.16mE. Continuamos la línea entrando al predio de Venancio Castillo hasta llegar a un punto con coordenadas UTM; 1042498.05mN y 319425.25mE. Se sigue esta línea hasta ubicar otro punto con coordenadas UTM; 1042546.44mN y 319025.70mE. Desde aquí, se sigue una línea imaginaria en dirección Sureste pasando por los predios de los Ngabes de San San Mona: Henrí Becker, Salomón, Manuel castillo, Lorenzo Castillo, Ernesto Castillo, Federico Castillo, Manuel Morales y Martín Abrego, hasta un punto con coordenadas UTM 1039233mN y 320860mE. Continuamos esta línea a un punto ubicado en Cedral con coordenadas UTM; 1039013.11 mN y 320816.00mE. Continuamos por esta línea hasta llegar a la placa monumental con coordenadas GYM: IOJ8700.2 r mN y 320767.34mE. Se sigue aguas abajo por la Quebrada Yorkin hasta un punto con coordenadas UTM. 1038300.mN y 321512.50mE. al Suroeste de la tinca Gestrudes Buruca. Continuamos por la finca del mencionado, a un punto con coordenadas UTM; 1038066.28mN y 321375.94mE. Se sigue el Camino Real que va de Kui King a Charagre, hasta un punto con coordenadas UTM; 1038010.04mN y 321489.46mE. Continuamos por el filo de Yorkin pasando por los puntos con coordenadas UTM: 1037830.70mN y 321716.51mE; 1037808.77mN y 322039.02mE; 1037652.00mN y 322249.00mE; 1037577.24mN y 322497.13mE. Bajando al suroeste, línea continua por los predios de BDA cuyos limites tienen las coordenadas UTM siguientes 1037493.29mN y 322412.33mE; 1037298.19mN y 322134.45mE. Continuamos hasta la cabecera de la quebrada Carbón a un punto con coordenadas UTM; 1037252.00mN y 322500.12mN. Se sigue esta quebrada a otro punto con coordenadas UTM; 1037112.33mN y 322874.16mE. Se sigue aguas abajo por la quebrada Carbón hasta otro punto con coordenadas UTM; 1035786.12mN y 326292.00mE y desde aquí, continuamos por la quebrada aguas abajo hasta donde deja sus aguas el rio Teribe aguas arriba hasta un punto Arqueológico llamado Sopwkosko (nombre interpretado en español: "Soposo") ubicado en el Camino Real con coordenadas UTM; 1035027.92mN y 326723.94mE. Se continúa en dirección Este, hasta llegar a un punto con coordenadas UTM; 1034943.89mN y 328285.04. Se sigue por este camino en línea recta con dirección Sureste hasta llegar a un punto con coordenadas UTM; 1034820.52mN y 328560.85mE.

Continuamos por el camino real de Soposo al Silencio en dirección Noroeste hasta ubicar el punto con coordenadas UTM; 1035030.84mN y 329041.41 mE. Se sigue desde este punto en dirección Noreste hasta llegar a un punto con coordenadas UTM; 1035216.96mN y 329745.09mE. Desde este punto, línea recta en dirección Sur, pasando por los predios de Zaida Marrugo y Max Ordofiez hasta punto con coordenadas UTM; 1033625.00mN y 329700.00mE en los brazos de la quebrada Zodi. Aguas

abajo de esta quebrada hasta donde vierte sus aguas el Rio Changuinola, se continua la linea en la dirección Noreste, cruzando el Rio Changuinola hasta donde se encuentra una parte de la comunidad de Santa Rosa a un punto con coordenadas UTM; 1035046.00mN y 331910mE. Desde este punto seguimos la línea en dirección Sureste, hasta encontrar un punto con coordenadas UTM; 1034500.00mN y 332400.00mE. Desde este punto en línea recta Suroeste hasta encontrar un punto ubicado en las riveras del Rio Changuinola con coordenadas UTM; 1034266.00mN y 332089.00mE. Se continúa esta línea en dirección Suroeste en los alrededores de la comunidad de Santa Rosa, hasta un punto con coordenadas UTM; 1034184.00mN y 331928mE. Se sigue la línea en dirección Suroeste hasta encontrar el camino que conduce hacia Bokeshko (nombre interpretado en español: Boquisco) a un punto con coordenadas UTM; 1034124.00mN y 331873.00mE. Se continúa la línea en dirección Sureste por el mencionado camino hasta llegar a un punto con coordenadas UTM; 1033921.00mN y 331743.00mE. Seguimos esta línea hacia Bokeshko hasta encontrar el punto con coordenadas UTM; 1033704.00mN y 331908.00mE. Se continúa en dirección Sureste hasta llegar a un punto con coordenadas UTM; 1033427.00mN y 332026.00mE, punto este ubicado cerca del camino que conduce a la comunidad de Boquisco. Continuamos esta línea en la misma dirección hasta encontrar un punto que se encuentra en la parte Suroeste del camino mencionado con coordenadas UTM; 1033297.00mN y 332105.00mE. Desde este, se sigue en la dirección Suroeste hasta un punto con coordenadas UTM; 1033095.00mN y 331867.00mE. Continuando en la dirección Suroeste, como el que va hacia la comunidad de la quebrada Carbon No.2, llegamos a un punto con coordenadas UTM; 1032746.00mN y 331810.00mE. Desde este punto línea recta en dirección Noroeste, hasta un punto con coordenadas UTM; 1032937.00mN y 331202mE. Desde este punto se continua la línea recta en dirección Noroeste a un punto con coordenadas UTM; 1033026.09mN y 330573.27mE (Arbol de Bongo). Continuamos línea recta en dirección Sureste por el Camino Real que conduce a Santa Rosa, Alto Sodi, Ushiglo diwa (interpretado Cochigro), y Buena Selva, donde se ubican las siguientes coordenadas UTM; 1032880.00mN y 330350.00mE; 1032621.44mN y 330127.46mE; 1032298.95mN y 329831.93mE; 1032104.30mN y 329220.96mE; 1032236.86mN y 328992.89mE; 1032298.62mN y 328866.08mE; 1032375.00mN; y 328600.00mE; 1032345.98mN; y 327861.35mE. Se continúa la línea recta en dirección Sureste hasta donde toca la Quebrada La Mina con coordenadas UTM; 1031552.60mN y 328052.00mE. Desde este punto línea recta en dirección Suroeste con coordenadas UTM; 1030200.00mN y 327210.00mE a la quebrada Ushiglo diwa y el brazo de la Quebrada más grande. Se sigue esta quebrada aguas arribas hasta un punto con coordenadas UTM; 1030850.00mN y 325750.00mE. Desde aquí, se sigue el brazo más largo de esta quebrada hasta un punto con coordenadas UTM; 1030800mN y 324850.00mE, y se sigue la quebrada aguas arribas hasta su cabecera. Desde este punto se sigue por toda la divisoria de aguas que separa todos los afluentes de los Ríos Teribe y Changuinola, pasando por una estación geodésica llamada Juabo de una altura de 1,208m. Seguimos por toda la divisoria de aguas, pasando por los siguientes cerros con una elevación de: 1,169m, 1,485 m, hasta llegar a la cota del cerro sin nombre con una elevación de 1,789m, punto que sirve de límite entre los corregimientos de: El Empalme y Valle del Risco, desde

este punto línea recta en dirección Sureste hasta llegar a la cabecera de un afluente del Río Culumbre que, que se encuentra en la parte norte del río en mención, se sigue este brazo hasta donde le vierte sus aguas al Río Culubre, se continua este río aguas arriba hasta el brazo más al sur; desde este punto línea recta en dirección Sur hasta tocar los límites internacionales entre Costa Rica y la República de Panamá, desde este punto, se sigue por toda la cordillera en dirección Noroeste pasando por cerro Echandi; punto este que sirve de límite internacional; entre la República de Costa Rica y la República de Panamá. Continuamos por el límite internacional, Pero esta vez en línea recta en dirección Norte hasta llegar al punto de inicio con coordenadas UTM; 104800.00mN y 287450.00mE.

Artículo 2. La Comarca Naso Tjer Di, tendrá como cabecera a la comunidad de Sieyic en la ribera del río Teribe, donde es la sede del Rey Naso y de su pueblo.

CAPITULO II REGIMEN DE LA PROPIEDAD DE LA TIERRA

Artículo 3. Las tierras ubicadas dentro del territorio Naso Tjer Di, son propiedad colectiva del pueblo Naso Tjer Di; quienes la administraran, poseerán sus derechos de manera perpetua y usufructuara, con el fin de lograr su bienestar económico social, cultural y político de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 4. Los títulos de propiedad y los derechos posesorios, adquiridos previos la vigencia de esta Ley, son reconocidos por las autoridades tradicionales de la Comarca Naso Tjer Di.

Artículo 5. Los modos de uso, usufructo, transmisión, posesión, tenencia y distribución de las tierras, entre los miembros del pueblo Naso, se realizarán de acuerdo a su costumbre y tradiciones y se reglamentara en la Carta Orgánica. Se exceptúa de lo expresado en este artículo, los títulos y derechos posesorios existentes, antes de la entrada a la vigencia de la presente Ley.

Artículo 6. El traspaso de los derechos posesorios y otros previamente adquiridos dentro de la Comarca Naso, podrán realizarse siempre y cuando se ofrezca en opción preferencial a la Comarca Naso, para tales efectos, la oferta deberá dirigirse al Consejo General Naso, quien tendrá 90 días prorrogable por igual termino para aceptarla o rechazarla. De no hacerse uso de este derecho de primera opción de compra, el oferente estará facultado para vender a terceros por un precio no inferior al ofrecido a la comarca.

CAPITULO 111

GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 7. El Estado reconoce el régimen de gobierno y administración tradicional de la Comarca Naso, conformado por el Consejo General Naso, el cual contara como máxima autoridad al Rey Naso y su suplente. Las funciones y atribuciones, formas de elección, funcionamiento y todo lo relativo estos organismos serán reglamentados en la Carta Orgánica.

Artículo 8. El Rey Naso contara con un vocero de la Comarca ante el gobierno nacional y las autoridades públicas y privadas, el cual es elegido conforme a lo establecido en la Carta Orgánica, costumbre y tradición Naso.

Artículo 9. El Consejo General Naso es un organismo de consenso, consulta, coordinación y administración de la comarca. Estará integrado por el Rey Naso y delegados electos por cada comunidad y contará con una Junta Directiva.

Artículo 10. La Asamblea del pueblo Naso es un organismo de expresión y decisión de la comarca y la conforman todos los miembros del pueblo Naso. Las atribuciones, facultades y competencias de la Asamblea del pueblo Naso serán reguladas en la carta orgánica.

Artículo 11. La Asamblea del pueblo Naso se reunirá una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por el Consejo General, en coordinación con el Rey.

Artículo 12. Crease los corregimientos de San San Drui; integrada por las comunidades de San San Drui, Tigra, La Mona, Loma Bandera y San San y el corregimiento Bonyik; integrada por las comunidades de Solón, tres piedras y Bonyik; el Distrito especial Naso Tjer Di y Dos Concejales.

Artículo 13. Además del Consejo General Naso funcionará el Consejo Municipal Naso Tjer Di, que promoverá, coordinará y conciliará las actividades que promuevan el desarrollo integral de la Comarca Naso Tjer Di y a su vez servirá como órgano de consulta, de acuerdo al Artículo y 253 de la Constitución Política.

CAPITULO IV

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Artículo 14. La administración de Justicia en la Comarca se ejerce sin contrariar la Constitución Política de la República de Panamá y las leyes nacionales de acuerdo a la competencia y jurisdicción.

Artículo 15. Las autoridades administrativas para efecto de sus decisiones coordinaran con las autoridades tradicionales de la Comarca Naso.

Artículo 16. Las facultades y competencias de las autoridades tradicionales serán reguladas en la Carta Orgánica.

Artículo 17. Las autoridades tradicionales comarcales están obligadas a cooperar con las autoridades judiciales y policiales en la investigación de los delitos y faltas. El Rey será informado del expediente en los casos en que sea parte algún miembro de la comarca.

CAPITULO V ADMINISTRACION DESARROLLO ECONOMICO

Artículo 18. El Estado asignará a través del Ministerio de Economía y Finanzas en el presupuesto general de la Nación la partida que le corresponde a la comarca Naso.

Artículo 19. El Estado promoverá a través del Ministerio de Gobierno la remuneración económica necesaria para las siguientes autoridades:

1. Rey de la Comarca Naso
2. Presidente del Consejo General Naso de acuerdo a sus funciones que será reglamentada en la Carta Orgánica.

Artículo 20. Las autoridades tradicionales de la Comarca podrán desarrollar proyectos de autogestión que se consideren convenientes, a fin de mejorar la vida de sus habitantes.

Artículo 21. La Comarca Naso Tjer Di, está facultada para obtener donaciones, herencias legados públicos o privados los cuales serán deducidos del pago del impuesto sobre la renta. Además, podrá recibir asistencia técnica, económica y financiera, provenientes de fuentes nacionales o internacionales de acuerdo a los convenios o tratados que celebre el Estado Panameño.

CAPITULO VI PROTECCION, MANEJO, ADMINISTRACION, USO V APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES.

Artículo 22. La explotación de los recursos naturales de la Comarca Naso Tjer Di, no podrán llevarse a cabo si ponen en peligro la cultura, la biodiversidad, la supervivencia y la paz social del pueblo Naso, quien deberá coordinar con la Autoridad Nacional del Ambiente ANAM para la protección y conservación del ambiente.

Artículo 23. Las áreas protegidas que Forman parte del territorio comarcal y que históricamente han sido habitadas los antepasados Nasos, serán protegidas y conservadas conforme a la presente ley, y leyes ambientales vigentes.

Artículo 24. Los proyectos de exploración y aprovechamiento y bioprospección de los recursos naturales serán autorizados por la ANAM; previa consulta, consentimiento previo, libre e informado con las autoridades Naso.

Artículo 25. Los conflictos agrarios, ambientales y de tenencias de tierras, dentro de las comarcas serán tratados en primera instancia por la ANA TI, Autoridad Nacional de Titulación de Tierras que tiene un despacho de conciliación para llegar a mutuos acuerdos.

CAPITULO VII CULTURA LENGUA, EDUCACION y VESTIMENTA TRADICIONA

Artículo 26. El Estado reconoce y respeta la cultura Naso y el derecho de este pueblo a una Educación Intercultural Bilingüe, basada en su lengua, respeto a su identidad, sus políticas sociales, filosóficas, espirituales y económicas propias; en reciprocidad de otras culturas y el respeto de los derechos humanos.

Artículo 27. Los vestidos tradicionales de la Comarca Naso Tjer Di, deben ser usados en los centros de enseñanzas oficiales y particulares en la comarca Naso.

CAPÍTULO VIII SITIOS SAGRADOS Y OBJETOS ARQUEOLOGICOS

Artículo 28. Constituyen parte del patrimonio del pueblo Naso, los sitios y objetos arqueológicos, documentos históricos y cualquier otro bien, mueble o inmueble, que sea testimonio de su pasado y de sus antecesores que se encuentren dentro del área de la comarca Naso o fuera de ella siempre que hayan sido extraído ilegalmente. Para la preservación de los objetos arqueológicos se creará dentro de la comarca un musco.

Artículo 29. Se prohíbe la profanación de los cementerios de la comarca Naso, las excavaciones serán autorizadas en coordinación con las autoridades tradicionales con el Instituto Nacional de Cultura. INAC

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 30. Se crea el corregimiento comarcal Naso, con sede en la población de Teribe lugar donde se encuentra concentrada la mayoría de su población.

El cargo sujeto a elección popular se llevará a cabo con lo establecido en la Constitución Política de Panamá y el Código Electoral vigente.

Artículo 31. (Transitorio) Se convocará a la Comisión Nacional de Límites Político Administrativo para que cumplan con el reordenamiento y la demarcación comarcal.

Artículo 32. La presente Ley será reglamentada por el Vice ministerio de Asuntos Indígenas, mediante la Carta Orgánica.

Artículo 33. La presente Ley entrara regir un día después de su publicación.

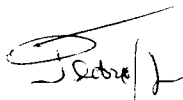
COMUNIQUESE y CUMPLASE

Proyecto de Ley propuesto por la Asamblea Nacional por la Comisión de Asuntos Indígenas, en virtud del prohiamiento de Anteproyecto N° 11, acordado en su sesión del 24 de julio de 2018.

POR LA COMISION DE ASUNTOS INDÍGENAS

H.D. AUSENCIO PALACIO P

Presidente



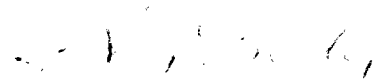
H.D. JAIME PEDROL

Vice-Presidente



H.D. MARIO MILLER

Secretario



H.D. SALVADOR REAL

Comisionado



H.D. BENICIO ROBINSON

Comisionado

H.D. ABSALÓN HERERA G.

Comisionado

H.D. LUÍS E. QUIROS

Comisionado

H.D.FLORENTINO ABREGO

Comisionado

H.D.GABRIEL SOTO

Comisionado